



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el mes de enero de 2025, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- Veinte (20) contratos con objeto: *“Realizar apoyo jurídico a las diferentes fases y trámites de los procesos de contratación destinados a garantizar la estructuración e implementación de la estrategia nacional de Comunidades Energéticas”* correspondientes a los PLC: 2025-1275, 2025-1276, 2025-1277, 2025-1278, 2025-1279, 2025-1280, 2025-1281, 2025-1282, 2025-1283, 2025-1284, 2025-1285, 2025-1286, 2025-1287, 2025-1288, 2025-1289, 2025-1290, 2025-1291, 2025-1292, 2025-1293, 2025-1294.
- Diez (10) contratos con objeto: *“Apoyar el componente jurídico de los procesos administrativos, contractuales y de política pública para la estructuración y ejecución de proyectos de inversión con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica”* correspondientes a los PLC: 2025-1302, 2025-1303, 2025-1304, 2025-1305, 2025-1306, 2025-1307, 2025-1308, 2025-1309, 2025-1310, 2025-1311.
- Cinco (05) contratos con objeto: *“Apoyar jurídicamente cada una de las etapas de los procesos contractuales y administrativos asociados a la planeación y ejecución de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”* correspondientes a los PLC: 2025-1383, 2025-1384, 2025-1385, 2025-1386, 2025-1387.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

*“(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se*



podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que conforme al decreto 381 del 12 de febrero de 2012, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, artículo 16, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

“5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales.”

“13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.”

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Energía eléctrica tiene dentro de sus metas y proyectos: (i) formular los documentos técnicos para la Estructuración de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades, (ii) Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas, (iii) Caracterizar e identificar las capacidades y necesidades organizativas para la estructuración de la comunidad energética, (iv) Acompañar, asesorar y hacer seguimiento desde el componente técnico, con el fin de proporcionar la información requerida para diseñar proyectos de soluciones energética, (v) Contribuir a la divulgación y reconocimiento de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas a nivel territorial, nacional e internacional (vi)



Plantear modelos de sostenibilidad, fijación de tarifas, modelos de pago y de financiación para los proyectos.

Es así que de conformidad con los PLC relacionados se tiene:

PLC: 2025-1275, 2025-1276, 2025-1277, 2025-1278, 2025-1279, 2025-1280, 2025-1281, 2025-1282, 2025-1283, 2025-1284, 2025-1285, 2025-1286, 2025-1287, 2025-1288, 2025-1289, 2025-1290, 2025-1291, 2025-1292, 2025-1293, 2025-1294.

Es fundamental fortalecer y brindar apoyo jurídico en las diferentes fases y trámites de los procesos de contratación para asegurar que la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas se desarrolle dentro del marco legal vigente. Un sólido acompañamiento jurídico garantiza que todas las etapas, desde la planificación hasta la ejecución, cumplan con los requisitos legales establecidos, lo que reduce significativamente el riesgo de incumplimientos y litigios.

Además, este apoyo contribuye a una implementación más eficiente y transparente de los proyectos, optimizando el uso de los recursos públicos y fomentando la confianza de la ciudadanía y las partes interesadas en el proceso. En última instancia, este fortalecimiento jurídico es esencial para alcanzar los objetivos de la transición energética y el desarrollo sostenible en Colombia.

PLC: 2025-1302, 2025-1303, 2025-1304, 2025-1305, 2025-1306, 2025-1307, 2025-1308, 2025-1309, 2025-1310, 2025-1311.

Es fundamental brindar apoyo jurídico a la Dirección de Energía Eléctrica en los procesos administrativos, contractuales y de política pública para fortalecer la capacidad institucional en la estructuración y ejecución de proyectos de inversión con FNCER, dentro del marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas. Este respaldo jurídico es esencial para asegurar que todos los procesos se desarrollen conforme a las normativas vigentes y se mantenga la integridad jurídica de las operaciones.

Además, en los predios derivados de la postulación de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, implementada por el Ministerio de Minas y Energía, se han identificado diversas condiciones y particularidades jurídicas (limitaciones, falsas tradiciones, gravámenes y afectaciones, entre otros) que requieren de un minucioso apoyo jurídico en gestión predial y titulación. La intervención jurídica oportuna en



estas situaciones permite mitigar riesgos legales, asegurar la correcta tenencia de los predios y facilitar la viabilidad de los proyectos, garantizando así una gestión eficiente y adecuada de los recursos públicos y promoviendo el éxito de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas.

PLC: 2025-1383, 2025-1384, 2025-1385, 2025-1386, 2025-1387.

Es crucial realizar una revisión e implementación de actividades relacionadas con el ajuste de la política pública y la gestión contractual en el contexto de la transición energética justa. Este proceso es esencial para fortalecer la estrategia de comunidades energéticas en todas sus etapas: precontractual, contractual y poscontractual. Al revisar y ajustar las políticas públicas, se garantiza que estén alineadas con las nuevas demandas y desafíos que presenta la transición energética, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo.

Además, es fundamental asegurar que la gestión contractual sea eficiente y cumpla con las normativas vigentes, lo cual es vital para la ejecución exitosa de los proyectos. La implementación de convenios estratégicos y procesos de selección pública es igualmente importante, ya que permiten una planificación adecuada y la elección de los mejores proveedores para llevar a cabo los diferentes procesos. De esta manera, se optimiza el uso de los recursos públicos, se fomenta la transparencia y se aseguran los mejores resultados posibles para la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas.

Estas actividades asegurarán que las metas planteadas se cumplan de manera integral, considerando tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos asociados al sector minero-energético. Para el Ministerio de Minas y Energía es la participación y apoyo en la estructuración y ejecución de convenios estratégicos, procesos de selección pública, revisión documental de contratos y otros aspectos relacionados con la contratación para la transición energética justa en Colombia, especialmente en proyectos de Comunidades Energéticas.

Por consiguiente, en la vigencia 2025, los profesionales a contratar son requeridos como apoyo fundamental para lograr el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Energía Eléctrica, en lo relacionado con el cumplimiento de las metas del con el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 y las estrategias del sector minero energético. Como es el caso de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas



que permita fortalecer procesos desde la fase de diseño a la ejecución de la misma con actividades propias requeridas

Que, además del apoyo en el componente administrativo, financiero y jurídico de los contratos y convenios asociados a este proyecto, se hace necesaria la unificación de criterios y documentación por parte de estos profesionales. Lo que implica filtrar, organizar y gestionar la información, con el fin de dar respuesta a las solicitudes cuya responsabilidad recaiga en la Dirección de Energía Eléctrica, así como la gestión oportuna de los trámites requeridos.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica, para el cumplimiento de las metas de la dependencia desde los componentes jurídicos, administrativos, contractuales y documentales, en todo lo relacionado y derivado de la administración de los fondos de inversión a cargo de la Dirección.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

- Veinte (20) contratos con objeto: “Realizar apoyo jurídico a las diferentes fases y trámites de los procesos de contratación destinados a garantizar la estructuración e implementación de la estrategia nacional de Comunidades Energéticas correspondientes a los PLC: 2025-1275, 2025-1276, 2025-1277, 2025-1278, 2025-1279, 2025-1280, 2025-1281, 2025-1282, 2025-1283, 2025-1284, 2025-1285, 2025-1286, 2025-1287, 2025-1288, 2025-1289, 2025-1290, 2025-1291, 2025-1292, 2025-1293, 2025-1294.



- Diez (10) contratos con objeto: *“Apoyar el componente jurídico de los procesos administrativos, contractuales y de política pública para la estructuración y ejecución de proyectos de inversión con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica”* correspondientes a los PLC: 2025-1302, 2025-1303, 2025-1304, 2025-1305, 2025-1306, 2025-1307, 2025-1308, 2025-1309, 2025-1310, 2025-1311.
- Cinco (05) contratos con objeto: *“Apoyar jurídicamente cada una de las etapas de los procesos contractuales y administrativos asociados a la planeación y ejecución de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”* correspondientes a los PLC: 2025-1383, 2025-1384, 2025-1385, 2025-1386, 2025-1387.



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diana Carolina Saavedra Herrera
Revisó: Nelson Mauricio Rey Peña
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres